



H. Cámara de Diputados de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
8 MAY 2002	
SEC. D. 1° 2139	HORA 18 ⁰⁰
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ETC.

Artículo 1°: Disponer la creación del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5to de la Ley N° 16.459, para que dentro de los 60 días posteriores a su creación, proceda a fijar el referido salario.

Artículo 2°: El COEFICIENTE DE VARIACIÓN DE SALARIO (CVS) que sustituirá al COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER), no podrá afectar más de un 30% del total de los aumentos salariales que periódicamente se fijan sobre el Salario Mínimo Vital y Móvil que se determine.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Melchor Angel Pose
Diputado de la Nación

Ing. CARLOS A. COUREL
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Arq. HUGO G. STORERO
DIPUTADO DE LA NACIÓN

HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACIÓN